

14. Don Francisco Dana Rodríguez.
15. Don Antonio Villa Sánchez.

Séptimo. La dotación de la Fundación, según certificación expedida el día 20 de junio de 1997, y que queda unida a la escritura pública notarial de referencia, importa la cantidad de ciento diecinueve millones trescientas veintisiete mil novecientas pesetas (119.327.900 ptas.).

Octavo. Todo lo relativo al Gobierno y Gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuesto al Protectorado.

Noveno. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en su artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen reservado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido los requisitos contenidos en los artículos 28 de la Ley 30/94 y 17 del Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, respecto de la propuesta de fusión entre las Fundaciones citadas efectuada por sus respectivos Patronatos, no habiéndose producido oposición a la misma por parte del Protectorado.

Cuarta. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/94 y con la propuesta de fusión aportada por los respectivos Patronatos de las Fundaciones objeto de fusión entre sí, éstas quedan extinguidas por concurrencia de la causa prevista en el apartado d) del citado artículo.

Quinta. La nueva Fundación creada como consecuencia de la fusión producida persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Sexta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10.1 de la repetida Ley.

Séptima. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Octava. Se han cumplido todos los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, informándose el mismo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Novena. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación adminis-

trativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo y Casa Amparo de Niñas Huérfanas de la Coronación, instituida en la localidad de Carmona (Sevilla), mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Juan Solís Sarmiento, bajo el núm. 1.035 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes señalada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Sexto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, M.^ª Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación que se cita, se aprueban sus Estatutos y se confirma la composición del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Benéfica Santa Rosa de Lima, de la localidad de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por doña Rosa Isabel Gayango Ramírez, como Secretaria del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 23.4.97, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al mencionado escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Los Palacios y Villafranca don Francisco José Aranguren Urriza el día 11 de marzo de 1997 y bajo el núm. 388 de su protocolo, habiéndose aportado asimismo Acta Complementaria y de

Rectificación expedida por el señalado Notario el día 11 de julio de 1997 bajo el núm. 987 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el art. 6 de los Estatutos de la Fundación, teniendo por objeto la creación y gestión de Residencias o Centros Asistenciales; la atención directa a personas de la tercera edad, a disminuidos físicos y psíquicos, a menores, drogodependientes, enfermos y, en general, a personas que se encuentren necesitadas material y espiritualmente; la divulgación y fomento del apostolado cristiano y el voluntariado social.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con la estipulación C) de la Escritura de Constitución, por los siguientes Sres.:

1. Don José Amador Fernández, Presidente.
2. Doña Nieves Dorantes Fernández, Vicepresidenta.
3. Doña Rosa Isabel Gayango Ramírez, Secretaria.
4. Don Joaquín Castillo Martín, Tesorero.
5. Doña Felisa Romero Falcón, Vocal.
6. Doña Inés López López, Vocal.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución se hace constar la aceptación por los Patronatos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación inicial de la Fundación importa, según la estipulación B) de la Escritura de constitución, la cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.), siendo actualmente su importe el de dos millones ciento cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro pesetas (2.144.094 ptas.), cantidad ingresada en la correspondiente cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación, según certificación expedida al efecto el día 10 de abril de 1997 por el Sr. Delegado de la entidad bancaria.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El art. 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por persona legitimada para ello.

Cuarta. La Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10.1 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley.

Séptima. Se han cumplido todos los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, informándose el mismo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la D.T.Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Benéfica Santa Rosa de Lima, instituida en la localidad de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), el día 11.3.97, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario don Francisco Aranguren Urriza, bajo el núm. 388 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura Pública de Constitución citada, debidamente rectificadas y protocolizadas en el Acta Complementaria y de Rectificación otorgada ante el Notario de referencia el día 11.7.97, bajo el núm. 987 de su protocolo.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, M.ª Dolores Curtido Mora.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1997, por la que se hace pública la concesión de un Premio a una Tesis Doctoral leída en alguna de las Universidades Andaluzas durante el curso académico 1996-1997.

De conformidad con lo establecido en el punto segundo de las Bases de la Convocatoria de un Premio a una Tesis Doctoral para el curso académico 1996-1997, convocado mediante Resolución de 25 de junio de 1997 (BOJA núm. 76, de 3.7.1997, corrección de errores BOJA núm. 85, de 24.7.1997) se hace público el fallo del Jurado de Selección que ha resuelto:

1.º Conceder un Premio de cuatrocientas mil pesetas a la Tesis «El Control Integrado de Gestión en los Hospitales

Públicos» del Dr. don Lorenzo Molina Ortiz, leída el día 23 de mayo de 1997 en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba, con la calificación «Apto cum Laude por unanimidad».

2. Otorgar una Mención Honorífica a la Tesis «El Control Económico en la Administración Municipal: Propuesta de un Modelo Basado en Indicadores» del Dr. don Andrés Navarro Galera, leída el 13 de diciembre de 1996 en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, con la calificación «Apto cum Laude por unanimidad».

3.º Recomendar la publicación por parte de la Cámara de Cuentas de ambas Tesis.

Sevilla, 21 de noviembre de 1997.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

A los efectos de lo previsto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de Concurso.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Sistema de edición y distribución electrónica de noticias para el Gabinete de Prensa.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 107, de 13 de septiembre de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de noviembre de 1997.
 - b) Adjudicatario: Gaudaltel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Cinco millones seiscientos cuarenta mil pesetas (5.640.000 ptas.).

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Letrado Mayor, José Antonio Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3812/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Atención Primaria de Antequera. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: 1997/231629.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Archidona (231629.DAN).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Anticipada, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones quinientas setenta y nueve mil trescientas ochenta pesetas (19.579.380 ptas.).
5. Garantías: Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Contabilidad.
 - b) Domicilio: C/ Infante Don Fernando, 45, 2.º C.